



Boletín oficial Municipal de Yerba Buena



RESUMEN DE CONTENIDO

- Decreto N° 784/2019
- Ordenanza N° 2226
- Decreto N° 561/2024
- Ordenanza N° 2463
- Decreto N° 580/2024
- Ordenanza N° 2468
- Decreto N° 594/2024
- Ordenanza N° 2465
- Decreto N° 595/2024
- Ordenanza N° 2466
- Decreto N° 618/2024
- Ordenanza N° 2467
- Decreto N° 628/2024



GOBIERNO MUNICIPAL

Departamento Ejecutivo

Intendente

Lic. Pablo Macchiarola

Jefe de Gabinete

Sr. Ramón Eduardo Poliche

Secretario de Gobierno

Fernando De la Orden

Secretario de Hacienda

Hernán Ganem

Secretaria de Planificación y Obras Públicas

Ing. Esteban Auad

Secretaria de Políticas Sociales

María Soledad Gettas

Sub Secretaría de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto

Marcos Novillo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Javier Jantus

Presidente

Agustina Simón Padrós

Vicepresidente 1º

Gabriela del Valle Garolera

Vicepresidente 2º





YERBA BUENA,

26 NOV 2019

Municipalidad de Yerba Buena
Encuénen

DECRETO: Nº 784

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.226, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 25/10/19, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 06/11/19 mediante Expte. N° 13.070-M17(I)-H-19; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar la Transferencia de la Licencia de Taxi (SAAYB) N° 0697, otorgada por el Municipio de Yerba Buena, a un tercero, siendo el Permisionario de la Licencia el Sr. Marcelo Hernán Propato de Castelli, D.N.I. N° 17.219.161;

Que han tomado intervención el Sr. Secretario de Gobierno (fs. 05) y el Sr. Sub-Director de Transporte (fs. 06), sin formular objeciones al respecto y dando continuidad a lo tramitado;

Que a fs. 07 la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que: "...En esta instancia, habiéndose expedido el órgano técnico competente y a fin de agotar una adecuada técnica legislativa, entendemos que la promulgación de la Ordenanza 2.226 encuadra en lo dispuesto por el Art. 47 inc. 1 de la Ley 5529...";

Que, en consecuencia, corresponde emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: TENGASE por promulgada la Ordenanza Municipal N° 2.226, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 25/10/19, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

PAC-

PABLO E. MACCHIAROLA SARULLE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 25 DE OCTUBRE DE 2019.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA



ORDENANZA N°: 2226

VISTO:

Expediente N° 271-Y-2019, N° 2043-M17E-C-16 Y 7064-P-2018;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1911-12, en su Artículo Décimo establece que las licencias del SAAYB son intransferibles, salvo en los casos del Artículo Trigésimo de la Ordenanza N° 1573, en el que se establece que solo se permite la transferencia en caso de fallecimiento o incapacidad permanente del titular, a favor del conyugue supérstite, descendientes, o personas menores de edad o incapacitadas que hubieren estado a cargo del causante al producirse su fallecimiento o incapacidad;

Que la Sr. Castelli de Propato justifica su solicitud ya que debe mudarse de la provincia de forma urgente y definitiva, por razones de salud de su hijo;

Que dadas las particularidades del caso y atentos a la imposibilidad del causante de seguir haciendo uso de la Licencia N° 0697, de la cual es titular;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar la TRANSFERENCIA de la Licencia de Taxi (SAAYB) N° 0697, a un tercero, siendo el Permissionario de la Licencia la Sr. Castelli de Propato, D.N.I. 17.219.161, otorgada por el Municipio de Yerba Buena.-

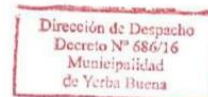
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA





YERBA BUENA, 12 JUN 2024

Municipalidad de Yerba Buena MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Cucumán DECRETO: N° 561

VISTO: El Expte. N° 6.550-M17(I)-H-24 y su agregado Expte. N° 8.115-M17(I)-H-24; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante de Yerba Buena, mediante el Expte. citado en primer término, remite copia autenticada del Proyecto de Ordenanza N° 2.463, sancionado por ese Cuerpo en fecha 18/04/2024;

Que a través del mismo se disponen medidas para que los interesados de Proyectos y/o Factibilidades Urbanísticas, cuyos destinos sean comerciales, deberá donar a la Municipalidad de Yerba Buena una cantidad de insumos (materiales) y/o mano de obra, como así también los interesados de Proyectos Comerciales con fines deportivos, todo ello por el valor resultante según cálculos que allí se indican;

Que por Decreto N° 480/24 (fs. 17/18) el Departamento Ejecutivo Municipal opone Veto Parcial al citado Proyecto de Ordenanza, proponiendo las modificaciones a introducir en el mismo;

Que, a través del citado Expte. N° 8.115-M17(I)-H-24, el Concejo Deliberante remite copia de la Resolución N° 1.360 de fecha 23/05/2024 (fs. 22), aprobada por ese Cuerpo en Sesión Extraordinaria del día 23/03/2024, mediante la cual se acepta el Veto Parcial interpuesto y también copia de la ya convertida en Ordenanza N° 2.463 de fecha 18/04/24 (fs. 23/25), con las modificaciones propuestas introducidas;

Que a fs. 28 la Dirección de Asuntos Jurídicos emite dictamen, en el que cita lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 29: "...*Vetado parcialmente, volverá al Concejo Deliberante; Si este aceptase las observaciones, el proyecto se convertirá en ordenanza con las modificaciones que motivaron el veto...*" y a continuación expresa lo siguiente: "...*En esta instancia, y atento lo prescripto por la norma transcrita precedentemente este Servicio Jurídico entiende que, con la aceptación del veto parcial por parte del HCD expresado mediante la Resolución 1360, la Ordenanza N° 2.463 entró en vigor como norma municipal con las modificaciones propuestas por el Ejecutivo Municipal.*";

Que, en mérito a lo actuado, la autoridad municipal a fs. 29 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y según lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Art. 47, Inc. 1 y concordantes de la Ley 5529 y sus reformas;

...
DECRETO: Nº 561 **12 JUN 2024**

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: TENGASE por PROMULGADA la Ordenanza Municipal N° 2.463 de fecha 18/04/2024, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE copia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.-

ELD.- Eli


Ing. Esteban Auad
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Municipalidad de Yerba Buena




Lic. PABLO MACCHIAROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena



YERBA BUENA, 23 DE MAYO DE 2024.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2463

VISTO:

Que hasta la fecha no existen normativas que regulen donación o cesión en los proyectos de emprendimientos con fines comerciales, y

CONSIDERANDO:

Que, como antecedente, para proyectos con fines residenciales se encuentra en vigencia la Ordenanza N° 244/87 y la Ley de loteos 5.380, donde se regula una determinada superficie de terreno a donar, según la cantidad de unidades de viviendas con que cuenta el proyecto presentado;

Que con la presente Ordenanza se promueve una herramienta concreta para disponer de los materiales y/o mano de obra para la ejecución de espacios públicos, haciendo sinergia entre lo público y lo privado, cumpliendo así con los vecinos en tanto satisfaga el bienestar colectivo y así mejorar su calidad de vida;

Que el futuro Parque "Dr. Julio Prebisch" es un proyecto no sólo para Yerba Buena sino pensado a escala metropolitana, que mejorará significativamente la calidad de vida de nuestra Ciudad, Comunas y Municipios vecinos; un parque con sentido de pertenencia, potenciando una Ciudad verde y sustentable, generando ámbitos de recreación, ocio, cultura, deporte y convivencia al aire libre;

Que el parque tiene ítems de obra específicos que marcan la estructura y la composición arquitectónica del mismo, como ser las caminerías (internas y externas), equipamiento urbano y su cerramiento perimetral del predio;

Que en el mismo sentido, esta Ordenanza le permitirá a través de las donaciones derivadas de proyectos comerciales contar con las herramientas necesarias, una vez concluidas las obras comprometidas del Parque Prebisch, a los efectos sean destinadas a ejecución, mantenimiento y cuidado de otros espacios públicos de la ciudad;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado : C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Y. Buena

Javier Jantus
Presidente
C.D. de Y. Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

...///
Direccion de Despacho
Decreto N° 2463/24
Municipalidad
de Yerba Buena

...///

ORDENANZA N°: 2463**POR ELLO:****EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Previa aprobación de factibilidades de uso y/o urbanísticas cuyos destinos sean comerciales, con una superficie de construcción igual o superior a los 300 m2, o bien proyectos residenciales que contengan dentro de su programa edificios comerciales (superior a los 300 m2 de edificación con destino comercial), el interesado deberá donar a la municipalidad una cantidad de insumos (materiales) por un valor equivalente al resultado en pesos del cálculo que se detalla a continuación:

M2 const	Porcentaje a donar	Valor de 1 UVI (1 milésima de m² construcción)	Valor de 1000 UVIS (1 m2 de construcción)	Monto a donar m² (según % a donar) x 1000 UVIS (\$/m2)
	De 0,5% a 1%	s/ BCRA (\$)	1 UVI x 1000	
m2	m2	\$/m2	\$/m2	\$

- Cálculo de superficie de proyecto: Para el cálculo de superficies se considerará:
Superficie cubierta: 100%
Superficie semicubierta: 50% (terrazas c/ pérgolas, galerías techadas, balcones)

- Índice de Porcentaje a donar: Se aplicará un índice de donación variable sobre **los m2 de construcción totales del proyecto comercial presentado**. Este porcentaje ha sido considerado para asegurar que el impacto de la donación no desaliente la inversión privada, y que por otro lado genere una contribución importante al municipio para la mejora de la infraestructura y creación de sus espacios verdes públicos.

- UVI: La Unidad de Valor Inmobiliario (UVI) es una unidad de medida económica utilizada para reflejar el valor de **una milésima de metro cuadrado de construcción (\$/m2)**. Es determinada y actualizada periódicamente por el Banco Central de la República Argentina (BCRA). La UVI tiene como objetivo ajustar el costo del m2 de construcción a las variaciones del mercado y la inflación.

- 1000 UVI: Para los fines de cálculo de la donación, se utiliza el valor de 1 UVI multiplicado x 1000 obteniendo con esto el valor de **un metro cuadrado de construcción (\$/m2)**.

- Monto a donar: surge del producto de los m2 a donar por el valor obtenido del m2 de construcción (1000-UVIS \$/m2). Este producto nos da como resultado un monto en pesos (\$), que luego se traducirá en materiales y/o mano de obra que el emprendedor deberá entregar en donación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado : C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Y. Buena

Javier Jantus
Presidente
C.D. de Y. Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
M.C.D. DE YERBA BUENA

...///

...///



ORDENANZA N°: 2463

ARTICULO 2°: Para proyectos **comerciales con fines deportivos** (canchas de fútbol, pádel, tenis, rugby, natación, complejo deportivo, etc.) en una **superficie de lote igual o superior a los 600 m2**, el interesado deberá donar al municipio una determinada cantidad de insumos (materiales) por un valor equivalente al resultado del siguiente cálculo.

M2 lote	Porcentaje a donar	Valor de 1 UVI (1 milésima de m ² construcción) s/ BCRA (\$)	Valor de 1000 UVIS (1 m2 de construcción) 1 UVI x 1000	Monto a donar m2 (según % a donar) x 1000 UVIS (\$/m2)
m2	0,1%	\$/m2	\$/m2	\$

- **Cálculo de superficie:** Para el cálculo de superficie se considerará la superficie total de lote donde se desarrollará el proyecto presentado (sin tomar en cuenta los m2 de construcción del emprendimiento).
- **Índice de Porcentaje a donar:** Se aplicará un índice de donación variable sobre **los m2 de construcción totales del proyecto comercial presentado**. Este porcentaje ha sido considerado para asegurar que el impacto de la donación no desaliente la inversión privada, y que por otro lado genere una contribución importante al municipio para la mejora de la infraestructura pública y creación de espacios verdes públicos.
- **UVI:** La Unidad de Valor Inmobiliario (UVI) es una unidad de medida económica utilizada para reflejar el valor de **una milésima de metro cuadrado de construcción (\$/m2)**. Es determinada y actualizada periódicamente por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) La UVI tiene como objetivo ajustar el costo del m2 de construcción a las variaciones del mercado y la inflación.
- **1000 UVI:** Para los fines de cálculo de la donación, se utiliza el valor de 1 UVI multiplicado x 1000 obteniendo con esto el valor de **un metro cuadrado de construcción (\$/m2)**.
- **Monto a donar:** surge del producto de los m2 a donar por el valor obtenido del m2 de construcción (1000 UVIS \$/m2). Este producto nos da como resultado un monto en pesos (\$), que luego se traducirá en materiales y/o mano de obra que el emprendedor deberá entregar en donación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado : C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Y. Buena

Javier Jantus
Presidente
C.D. de Y. Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
M.C.D. DE YERBA BUENA

Directorio de Despliegue
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

...///

ORDENANZA N°: 2463

ARTICULO 3°: Los porcentajes que incidirán en el proyecto de factibilidad para determinar la donación a las obras del Parque Prebisch, lo indica la siguiente tabla:

Rango de m ²	Porcentaje de Contribución
>600 m2 de lote – Proyectos comerciales con destino deportivo.	0,1%
300 a 500 m2 construidos – proyectos con destino comercial.	0,5%
501 a 1000 m2 construidos – Proyecto con destino comercial.	0,6%
1001 a 2000 m2 construidos – Proyecto con destino comercial.	0,7%
2001 a 3000 m2 construidos – Proyecto con destino comercial.	0,8%
3001 a 5000 m2 construidos – Proyecto con destino comercial.	0,9%
>5001 m2 construidos – Proyecto con destino comercial..	1%

Toda donación recibida de emprendimientos comerciales con fines deportivos (considerado dentro del 0,1% de los porcentajes de contribución, según se indica en esta tabla) será destinada en su totalidad a la construcción del parque Prebisch.

ARTICULO 4°: El titular del emprendimiento (desarrollador, inversor, empresa constructora, profesional firmante del proyecto, etc.) deberá presentar una propuesta de donación de materiales al momento de la presentación del proyecto, de acuerdo a la superficie correspondiente en función de la tabla propuesta en el Artículo 3°.-


ARTICULO 5°: La donación estará destinada a la materialización de las obras de caminerías y cerramiento perimetral del proyecto, según lo convenido con la Universidad Nacional de Tucumán (Convenio N° 1432 de 2022) con los siguientes materiales de obra:

- .) Adoquín Holando 6cm de alto
- .) Adoquín Meba 60cm * 40cm * 8cm
- .) Hormigón H17 o H21
- .) Materiales necesarios para rejas:
 - Hierro liso BS Red AL 220 * 12 mm * 12 mts
 - Hierro torsionado ADN 420S TRE-20mm*12 mts-TE 3M
 - Planchuela perforada PEE 130 RED-12.7 (31.8*4.8) IT
 - Tubo Uso Mecánico Liv 4"* 3.20 mm * 6.40 mts.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado : C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Y. Buena

Javier Jantus
Presidente
C.D. de Y. Buena


C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
M.C.D. DE YERBA BUENA

...///

...///



ORDENANZA N°: 2463

Las cantidades en m2, m3, ml o peso total en Kg (caso del hierro) resultan de los planos ejecutivos y cómputos métricos del proyecto, elaborado por la UNT.

A fin de poder elaborar un plan de trabajo sostenido que permita ir cumpliendo diferente etapas del Proyecto, es necesario se faculte al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un Orden de Prioridades de los materiales a solicitar, con independencia de lo que pudiera ofrecer el emprendedor.

ARTICULO 6°: Una vez finalizadas las obras del Parque Prebisch comprendidas en el marco del Convenio citado, las donaciones que provengan de proyectos con fines comerciales y deportivos, **serán destinadas a la ejecución, mantenimiento y cuidado de los espacios públicos del municipio, priorizando los ubicados en zonas más vulnerables.**

Asimismo, se podrá disponer de estos aportes para la pavimentación de las arterias de llegada al mismo, es decir, las siguientes calles:

- Martin Fierro, desde Catamarca hasta Camino de Sirga.
- Chacho Peñaloza, desde Catamarca hasta San Luis.
- Concordia, desde Pasaje El Rosedal hasta San Luis.

ARTICULO 7°: Esta disposición será aplicable a aquellos proyectos que inicien los trámites administrativos correspondientes para su Aprobación, con posterioridad a la publicación de esta Ordenanza en el Boletín Oficial.

ARTICULO 8°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVASE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado : C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Y. Buena

Javier Jantus
Presidente
C.D. de Y. Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

Directorio de Despacho
Decreto N° 68676
Municipalidad
de Yerba Buena



YERBA BUENA,

18 JUN 2024

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO:

N° 580

VISTO: El Expte. N° 7.973-M17(I)-H-24, mediante el cual el Concejo Deliberante de esta ciudad remite copia del Proyecto de Ordenanza N° 2.468, sancionado por ese Cuerpo Deliberante en Sesión Extraordinaria N° 2 del 23/05/2024, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 31/05/2024; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho Proyecto de Ordenanza se adhiere la Municipalidad de Yerba Buena a la Ley Provincial N° 9724 que instituye al mes de Junio de cada año como el "Mes de la Italianidad en la Provincia de Tucumán" (Art. 1°) y dispone que cada día 3 de Junio se realice algún homenaje en conmemoración del nacimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano (Art. 2°);

Que a fs. 5 interviene el Secretario de Gobierno, sin formular objeciones al respecto y dando continuidad al trámite;

Que, al respecto, el Director de Cultura a fs. 6 expresa lo siguiente:
"...creo pertinente y positiva la adhesión de la Municipalidad de Yerba Buena a la Ley Provincial N° 9724, propuesta en la Ordenanza N° 2468; Se justifica en que el espíritu de la ley se alinea a los valores de los objetivos y metas propuestos por la gestión para el área de cultura, ya que celebra la diversidad cultural, al reconocer la importante contribución de la comunidad italiana a la cultura, historia y desarrollo de la provincia de Tucumán. Es también promotor del Turismo y dinamizador de las economías locales, al fomentar la creación de celebraciones públicas como privadas relacionadas a la italianidad y su influencia local; Fortalece los lazos con la comunidad italiana local, como así también con la comunidad en general; Por último y no menos importante reconoce la herencia y el patrimonio cultural italiano que en parte moldeó la identidad de nuestra sociedad actual."

Que a fs. 7 la Dirección de Asuntos Jurídicos emite su dictamen, en el que aconseja la promulgación del referido Proyecto de Ordenanza y encuadra el caso en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Que, en mérito a lo actuado, la autoridad municipal competente a fs. 8 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

///...1/2

III....
DECRETO: Nº 580

18 JUN 2024

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

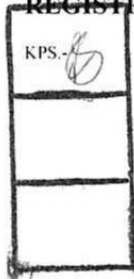
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.468, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 2 de fecha 23/05/2024, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE,
REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, **PUBLIQUESE** y **ARCHIVESE**.-




FERNANDO DE LA ORDEN
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena




Lt. PABLO MACCHIAROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena

YERBA BUENA, 23 DE MAYO DE 2024.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENAORDENANZA N°: 2468VISTO:

La Ley Nacional N° 24.561 a la cual nuestra Provincia se encuentra adherida mediante Ley N° 9724;

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas Leyes se estableció el día 3 de Junio como día del inmigrante italiano en homenaje al General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano, cuyo padre naciera en la ciudad de Oneglia, Italia, y el mes de Junio como el día de la Italianidad;

Que la Nación Argentina está conformada por una población que tiene distintos orígenes, americanos, europeos, asiáticos, etc...;

Que la mezcla de sangres y culturas ha producido un crisol de razas que vive en armonía y respeto mutuo;

Que una de las corrientes migratorias más importantes y que ha aportado un sello indeleble en nuestro país, con su cultura, su carácter, sus creencias, su impronta humana y espiritual, su dedicación al trabajo, etc... ha sido la inmigración italiana;

Que incluso nuestro sistema jurídico reconoce su origen y una de sus fuentes más importantes en el Derecho Romano;

Que gran parte de nuestros vecinos mantienen un vínculo permanente con la Republica de Italia por motivos familiares, culturales y económicos;

Que cada vez es mayor la cantidad de jóvenes de Yerba Buena que se van a trabajar o a estudiar a distintas ciudades de Italia;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ADHIERESE la Municipalidad de Yerba Buena a la Ley Provincial N° 9724 que instituye al mes de Junio de cada año como el "Mes de la Italianidad en la Provincia de Tucumán".-

ARTÍCULO 2°: DISPONER que cada día 3 de Junio se realice algún homenaje en conmemoración del nacimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado : C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Y. Buena

Javier Jantus
Presidente
C.D. de Y. Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DIRECCION DE Despacho
Decreto N° 636/16
Municipalidad
de Yerba Buena



Trucumán

DECRETO: N° 594

YERBA BUENA,

18 JUN 2024

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.465, sancionado por el Concejo Deliberante de Yerba Buena en Sesión Extraordinaria N° 02 del día 23/05/2024, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 03/06/2024, mediante Expte. N° 8.113-M17(I)-H-24; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acepta la donación de la fracción de terreno de 2.469,1604 m², ofrecida por la Asociación del Personal de la UNT (APUNT), destinada a la apertura de la Avenida Ramón Carrillo;

Que, el Sr. Director de Catastro y Edificación Privada, a fs. 05 expresa que no encuentra observaciones a realizar al Proyecto de Ordenanza que nos ocupa y aconseja su promulgación;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 06 emite su dictamen, en el que aconseja la promulgación del referido Proyecto de Ordenanza y encuadra el caso en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Que, en merito a lo actuado, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fs. 07 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.465, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 02 del día 23/05/2024, de conformidad con lo considerado.-

///...1/2

///...
DECRETO: N° 594

18 JUN 2024

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.-**

ELD.- 84


Ing. Esteban Avad
Gobernador de Planificación y Obras Públicas
Municipalidad de Yerba Buena




LIC. PABLO MACCHIARELLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena



YERBA BUENA, 23 DE MAYO DE 2024.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2465****VISTO:**

La oferta de donación por parte de la Asociación del Personal de la UNT (APUNT) para la apertura de la calle Av. Ramón Carrillo, comprendida en la Fracción N° 2 del Padrón N° 876.912, y los desafíos presentados por errores en el número de padrón, así como aclaración proporcionada por la Dirección de Catastro;

CONSIDERANDO:

Que se trata de una donación de terreno de 2.469,1604 m² ofrecida por la Asociación del Personal de la UNT (APUNT) para la apertura de la calle Av. Ramón Carrillo;

Que hubo una confusión inicial con el número de padrón, ya que el número original fue anulado, resultando en la creación de dos nuevos padrones;

Que la Dirección de Catastro ha confirmado que los dos nuevos números de padrón corresponden a la fracción donada por APUNT;

Que la fracción de terreno ya se encuentra afectada de hecho como vía pública, facilitando así su formalización para uso público;

Que la Comisión de Obras Públicas y Peticiones, Poderes y Legales recomienda la aceptación de esta donación para formalizar la apertura y uso de la calle Av. Ramón Carrillo como parte de la infraestructura pública de la ciudad;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ACEPTESE la donación de la fracción de terreno de 2.469,1604 m² perteneciente a los nuevos padrones creados a partir del Padrón original N° 876.912, ubicada para la apertura de la Avenida Ramón Carrillo, donada por la Asociación del Personal de la UNT (APUNT).-

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento la Dirección de Catastro de la donación efectuada y aceptada a los fines de su registro y actualización catastral adecuada.-

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado : C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Y. Buena

Javier Jantus
Presidente
C.D. de Y. Buena

C.P.N. BLANCA J. ÁLVILLOS
SECRETARIA
M.C.D. DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 2465/24
Sanción: 2024.07.05
de Yerba Buena



Manicomidad de
Yerba Buena
Fucumán

YERBA BUENA,

18 JUN 2024

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: N° 595

VISTO: El Expte. N° 7.974-M17(I)-H-24, mediante el cual el Concejo Deliberante de esta ciudad remite copia del Proyecto de Ordenanza N° 2.466, sancionado por ese Cuerpo Deliberante en Sesión Extraordinaria N° 2 del 23/05/2024, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 31/05/2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Proyecto de Ordenanza se designa -a la antigua calle Rojas Paz- con el nombre de Rojas Paz Este, desde calle Colon hasta calle San Javier y Rojas Paz Oeste, desde calle Sarmiento N° 2850 hasta calle Chubut;

Que intervienen el Sr. Secretario de Gobierno (fs. 09) y el entonces Sr. Sub-Director de Tránsito (fs. 10), sin formular objeciones al respecto y dando continuidad al trámite;

Que a fs. 11 la Dirección de Asuntos Jurídicos emite su dictamen, en el que aconseja la promulgación del referido Proyecto de Ordenanza y encuadra el caso en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Que, en mérito a lo actuado, la autoridad municipal competente a fs. 12 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.466, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 2 de fecha 23/05/2024, de conformidad con lo considerado.-

///.../2

///...
DECRETO: N° 595

18 JUN 2024

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.**-

Sm.- <i>SMD</i>

Fernando de la Orden
FERNANDO DE LA ORDEN
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena



Pablo Macchiarola
Lic. PABLO MACCHIAROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena



YERBA BUENA, 23 DE MAYO DE 2024.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2466****VISTO:**

El Expediente 358-Y-23 y la necesidad de solucionar un problema de nombres de calles de nuestro Municipio solicitado por el Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Concejo Deliberante designar y modificar los nombres de las calles del Municipio para su correcta identificación, lo cual facilita la orientación tanto de residentes como de visitantes y contribuye a la seguridad pública;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado el cambio de nombre de la calle Rojas Paz debido a interrupciones en su trazado ocasionadas por el desarrollo urbano, en particular por el Barrio privado Rincón Del Sol 2, y por la donación de un tramo de calle por la Municipalidad en el año 2009, el cual se ha integrado naturalmente al trazado de Rojas Paz, generando confusión;

Que la segmentación actual de la calle Rojas Paz, con un tramo discontinuo que se extiende desde la calle Sarmiento hasta la calle Chubut, y otro tramo que continúa su trazado desde la calle Colón, y las Comisiones de Servicios Públicos, Peticiones, Poderes y Legales recomiendan el cambio de nombre expuesto y la necesidad de clarificar su denominación para evitar confusiones y mejorar la circulación urbana;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNESE el nombre de Rojas Paz Este desde calle Colón hasta calle San Javier.-

ARTÍCULO 2°: DESÍGNESE el nombre de Rojas Paz Oeste desde calle Sarmiento 2850 hasta calle Chubut.-

ARTICULO 3°: DISPONGASE la sustitución en los carteles indicadores de las calles citadas por las correspondientes. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar a todas las instituciones prestadoras de servicios públicos y/o privados, tales como luz, gas, agua, rentas y televisión, del cambio de nombre.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado : C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Y. Buena

Javier Jantus
Presidente
C.D. de Y. Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena



Municipalidad de
Yerba Buena
Fucumón

YERBA BUENA,

03 JUL 2024

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENADECRETO:

N° 618

VISTO: El Expte. N° 7.975-M17(I)-H-24, mediante el cual el Concejo Deliberante de esta ciudad remite copia del Proyecto de Ordenanza N° 2.467, sancionado por ese Cuerpo Deliberante en Sesión Extraordinaria N° 02 del 23/05/2024, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 31/05/2024; y su agregado Expte. 16.886-M17(I)-D-23; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Proyecto de Ordenanza se autoriza a la Municipalidad de Yerba Buena a integrar la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE), a fin de avanzar en la concreción de nuevos proyectos educativos para toda la comunidad;

Que el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa surge del Proyecto remitido por este Departamento Ejecutivo Municipal a estudio del Concejo Deliberante mediante Nota N° 010/2024, recibido por ese Cuerpo como Expte. N° 040-Y-2024;

Que interviene el Sr. Secretario de Gobierno (fs. 34), sin formular objeciones al respecto y dando continuidad al trámite;

Que, sometido el Proyecto de Ordenanza a dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, dicho Servicio Jurídico Municipal a fs. 35 aconseja su Promulgación, en uso de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 47, Inciso 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529;

Que, en mérito a lo actuado, la autoridad municipal competente a fs. 36 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA:**

///...1/2

///...
DECRETO: N° 618

03 JUL 2024

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.467, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 02 de fecha 23/05/2024, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.-**

Sm.-
SNO

Fernando de la Orden
FERNANDO DE LA ORDEN
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena



Pablo Macchiarola
Lic. PABLO MACCHIAROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena



YERBA BUENA, 23 DE MAYO DE 2024.

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2467****VISTO:**

El interés de la Municipalidad de Yerba Buena por formar parte de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE) - Delegación para América Latina; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente y necesaria la participación del Municipio de Yerba Buena en la Asociación ya que la misma nuclea a 483 (Cuatrocientas Ochenta y Tres) ciudades de diferentes Gobiernos Locales del mundo con el objetivo de intercambiar, cooperar y avanzar en el desarrollo e integración de buenas prácticas educativas inspiradas en los principios de la Carta de Ciudades Educadoras;

Que la concreción de la mencionada integración permitiría a Yerba Buena participar en eventos internacionales y seminarios temáticos y territoriales, además de dialogar con otras ciudades que generarían la posibilidad de mejorar prácticas propias a través de nuevas experiencias y proyectos conjuntos;

Que resulta necesario pensar en una ciudad más igualitaria, participativa e inclusiva mediante la Educación para perfeccionar las actuaciones políticas de la ciudad y que la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE) está abierta a la participación de todos los Gobiernos Locales interesados en concretar este objetivo a través del acompañamiento, asesoramiento y respaldo de buenas prácticas;

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE a la Municipalidad de Yerba Buena a integrar la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE), a fin de avanzar en la concreción de nuevos proyectos educativos para toda la comunidad.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado : C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Y. Buena

Javier Jantus
Presidente
C.D. de Y. Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
M.C.D. DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena



YERBA BUENA, 04 JUL 2024

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: **N° 628**

VISTO: El Decreto N° 561 de fecha 12/06/2024 -recaido en el Expte. N° 6.550-M17(I)-H-24 y su agregado Expte. N° 8.115-M17(I)-H-24; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Decreto se tiene por promulgada la Ordenanza Municipal N° 2.463 de fecha 23/05/2024;

Que, a través del citado Expte. N° 8.115-M17(I)-H-24, el Concejo Deliberante remite copia de la Resolución N° 1.360 de fecha 23/05/2024 (fs. 22), aprobada por ese Cuerpo en Sesión Extraordinaria del día 23/05/2024, mediante la cual se acepta el Veto Parcial interpuesto y también copia de la ya convertida en Ordenanza N° 2.463 de fecha 23/05/24 (fs. 23/25), con las modificaciones propuestas introducidas;

Que por error, en el Cuarto Considerando y en el Artículo Primero del indicado Decreto N° 561/2024, se consignó erróneamente la fecha "23/03/2024" de la Sesión Extraordinaria y la fecha "18/04/2024" de la ya convertida en Ordenanza N° 2.463;

Que, a los efectos de subsanar tal situación, la autoridad municipal dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFIQUESE el Cuarto Considerando y el Artículo Primero del Decreto N° 561 de fecha 12/06/2024, recaído en Expte. N° 6.550-M17(I)-H-24 y su agregado Expte. N° 8.115-M17(I)-H-24, donde dice "23/03/2024" y "18/04/2024", léase: "23/05/2024", de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE copia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, **PUBLIQUESE** y **ARCHÍVESE**.-

ELD.-
24

Ing. Esteban Auad
Secretario de Planificación y Obras Públicas
Municipalidad de Yerba Buena



Lic. PABLO MACCHIARELLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena 1/1